HONORARIOS ASIMILADOS A SALARIOS QUE CONTRATO PRESTACIÓN DE SERVICIOS POR CELEBRA PARTE EDUCACIÓN, REPRESENTADO POR INSTITUTO HIDALGUENSE DE LA UNA EL MARICARMEN MARGARITA MANDUJANO CERRILLA EN SU CALIDAD DE COORDINADORA **GENERAL** FINANZAS, QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ ADMINISTRACIÓN Α PARTE, LA C. JUAN HERNANDEZ FLORES, Α QUIEN EN LO SUCESIVO EL 0 "EL **PRESTADOR** DEL SERVICIO"; Υ CUANDO ACTUEN DE MANERA CONJUNTA DENOMINARÁ DENOMINARA INDISTINTAMENTE "LAS PARTES", AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. DE "EL INSTITUTO"

Eliminados 8 conceptos, con fundamento en el artículo 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y Protección de Distos personales en correlación al 14 de la Ley Estata en la materia, así como lo dispuesto en el Capítulo VI numeral Triglésimo Octao y Capítulo XI, Sección i numeral Quincuagésimo Novero de los Lineamientos Generales en materia de Casificación Desciadificación, aisí como para la elaboración de versiones públicas, toda vez que corresponde a Información de caráder confidencial (latos personales) acorde a lo dispuesto por el artículo 3º Fracz VIII del Ordenamiento Legal en la materia vigente para el Estado de Hidalgo, correspondiendo al tesado de los siguientes datos personales domicilio, nacionalidad, origen, RF.C., CUIP, estado civil, escolaridad y telefono.

DESCENTRALIZADO GOBIERNO 1.1. OUE FS UN **ORGANISMO** DEL DEL **ESTADO** DE HIDALGO. CON PERSONALIDAD JURÍDICA. PATRIMONIO PROPIOS **AUTONOMÍA** DE GESTIÓN. SECTORIZADO. AUXILIAR SECRETARÍA EDUCACIÓN PÚBLICA CREADO POR DECRETO LA DE DE HIDALGO. DEL PODER **EJECUTIVO** PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE HIDALGO, EL DÍA 06 DE SEPTIEMBRE DE 2021.

OUE POR DECRETO GUBERNAMENTAL SE CREÓ AL INSTITUTO HIDALGUENSE DE **EDUCACIÓN** EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE HIDALGO NÚMERO 22. DE FECHA 70 DE JUNIO DE DENOMINACIÓN "INSTITUTO HIDALGUENSE DE **EDUCACIÓN** BASICA NORMAL". LA MODIFICÓ POR EL NOMBRE QUE **ACTUALMENTE** OSTENTA, SEGŪN **DECRETO PUBLICADO** DEL ESTADO DE HIDALGO DE FECHA PERIÓDICO OFICIAL 4 DE JULIO DE 1994, **POSTERIORMENTE** SE EL MODIFICARON 1.05 ARTÍCULOS 7, 8 Y 11 MEDIANTE DECRETO PUBLICADO ÓRGANO DF DIFUSIÓN EN ESTADO DE HIDALGO DE FECHA 6 DE DICIEMBRE DEL DE 2004. POSTERIORMENTE EL TITULAR PODER **EJECUTIVO** DEL **ESTADO** DE HIDALGO **EMITIÓ** DECRETO UN MEDIANTE EL CUAL INSTITUTO ACTUALIZA AL OUE CREÓ AI. HIDALGUENSE EDUCACIÓN Υ CORRESPONDIENTES DE SUS MODIFICACIONES, FECHA PUBLICADO EN 06 DE SEPTIEMBRE DE 2021 PERIÓDICO OFICIAL EN FI ESTADO DE HIDALGO.

I.3. OUE TIENE COMO OBJETO EL DE PRESTAR Y ADMINISTRAR LOS SERVICIOS DE EDUCACIÓN INICIAL BÁSICA, INCLUYENDO LA INDÍGENA Y LA ESPECIAL; ASÍ COMO LA NORMAL Y DEMÁS PARA IΑ FORMACIÓN MAESTRAS MAESTROS; **ADEMÁS** DE AUXILIAR, APOYAR Υ COLABORAR CON LA ASISTENCIA **ADMINISTRATIVA** FINANCIERA EN LA APLICACIÓN DE LOS RECURSOS DESTINADOS LA EDUCACIÓN EN ESTADO DE HIDALGO PARA EL CUMPLIMIENTO DE LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 30 CONSTITUCIÓN POLÍTICA. DE LOS **ESTADOS** UNIDOS MEXICANOS, LA LEY GENERAL DE EDUCACIÓN, LEY DE **EDUCACIÓN** DEL DE ESTADO HIDALGO Y LEY ENTIDADES PARAESTATALES DEL DE HIDALGO.

OUE DR. NATIVIDAD CASTREJÓN VALDEZ, EN SU CARÁCTER DE TITULAR DEL INSTITUTO HIDALGUENSE ESTÁ DE EDUCACIÓN FACULTADO PARA CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO, LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 5 FRACCIÓN II, CONFORMIDAD CON 8 Y 9 FRACCIÓN Y XIX DEL DECRETO CREACIÓN CITADO EN LA DECLARACIÓN 1.2 PRESENTE DEL INSTRUMENTO CON Y DE FECHA 05 DE SEPTIEMBRE DEL AÑO 2022, EXPEDIDO POR EL LIC. JULIO RAMÓN MENCHACA SALAZAR, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE HIDALGO.

OUE EL TITULAR DEL INSTITUTO HIDALGUENSE DE **EDUCACIÓN** DR. NATIVIDAD CASTREJÓN VALDEZ. DELEGÓ LA FACULTAD DE SUSCRIBIR TODA CLASE DE CONTRATOS, CONVENIOS Υ **ACUERDOS** FN LOS PARTE "EL INSTITUTO", Α LA MTRA. MARICARMEN MARGARITA MANDUJANO CERRILLA. EN SU CALIDAD DE COORDINADORA GENERAL DE **ADMINISTRACIÓN** FINANZAS DEL INSTITUTO HIDALGUENSE DE EDUCACIÓN. CON FUNDAMENTO EN EL **ARTÍCULO** 9 FRACCIÓN XXIV DEL DECRETO OUE MODIFICA AL QUE CREÓ AL I.H.E. Y SUS CORRESPONDIENTES MODIFICACIONES. **PUBLICADO** EN PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE HIDALGO DE 06 DE SEPTIEMBRE DEL 2021: NOMBRADA MEDIANTE ACUERDO SE/XI/2022-5 DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE 2022, DE LA JUNTA DE GOBIERNO, DE FECHA DE SEPTIEMBRE DE 2022. CONTRATO DEBIDAMENTE VALIDADO POR LA DIRECCIÓN GENERAL

Página 1 de 6



ASUNTOS JURÍDICOS, LA DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS FINANCIEROS, BAJO SOLICITUD GENERADA DE LAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS Y EJECUTORAS DEL GASTO, EN TÉRMINOS DE LOS ARTÍCULOS 17 FRACCIONES I, IV Y XXIII, 20 FRACCIÓN I Y XI, 25 FRACCIONES I, XVII Y XVIII Y 33 FRACCIÓN V Y VII DEL ESTATUTO ORGÁNICO DE "EL INSTITUTO".

1.6. QUE, LA CANTIDAD QUE RESULTE POR CONCEPTO DE PAGO DE HONORARIOS POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO A CARGO DE "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" SE CUBRIRÁ CON CARGO AL CAPÍTULO DE GASTO CORRESPONDIENTE, CONFORME A LO ESTABLECIDO POR EL ARTÍCULO 72 DE LA LEY DEL ESTADO DE HIDALGO. ASÍ MISMO. PRESUPUESTO Y CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL CONTRATO SE CELEBRA DE CONFORMIDAD CON EL PRINCIPIO DE LIBRE CONTRATACIÓN, DE A LO DISPUESTO POR EL CÓDIGO CIVIL PARA EL ESTADO DE HIDALGO Y EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 94, PÁRRAFO V, DE LA LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA.

FINES MENCIONADOS, REQUIERE CONTAR CON LOS SERVICIOS DE 1.7. QUE, PARA CUMPLIR CON LOS FÍSICA CON CONOCIMIENTOS SUFICIENTES PARA EL CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE POR LO QUE HA DETERMINADO CONTRATAR A "EL PRESTADOR DEL SERVICIO."

I.B. QUE SEÑALA COMO DOMÍCILIO LEGAL, PARA EFECTOS DE ESTE CONTRATO, EL UBICADO EN BOULEVARD FELIPE ÁNGELES SIN NÚMERO, EN LA COLONIA VENTA PRIETA, PACHUCA DE SOTO, HIDALGO C.P. 42083, CON EL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES IHE920518J25.

II. DE "EL PRESTADOR DEL SERVICIO"

II.1. QUE ES UNA PERSONA FÍSICA, MAYOR DE EDAD, EN PLENO USO Y GOCE DE LAS FACULTADES QUE LE OTORGA LA LEY, CON CAPACIDAD PARA CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO Y QUIEN SE IDENTIFICA CON EXPEDIDA POR EL VOTAR CON FOTOGRAFÍA NÚMERO IDMEX PARA CONTRIBUYENTES CON LA ELECTORAL, Y REGISTRO FEDERAL DE POBLACIÓN CERTIFICADA ASÍ COMO REGISTRO DE TÍTULO Y/0 CEDULA PROFESIONAL (CERTIFICADO, DE ESTUDIOS, COMPROBANTE CORRESPONDA), MISMO QUE PARA LOS EFECTOS LEGALES SE EXHIBE EN ORIGINAL. QUEDANDO UNA COPIA EN EL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN CORRESPONDIENTE.

PLENAMENTE LAS CARACTERÍSTICAS DEL SERVICIO" CONOCE "EL **PRESTADOR** PRESENTE CONTRATO, ASÍ SERVICIOS MATERIA DEL NECESIDADES DE LOS EFICAZMENTE INTERVIENEN PARA DESARROLLAR FACTORES OUE CONSIDERADO TODOS LOS ACTIVIDADES QUE DESEMPEÑARÁ PARA "EL INSTITUTO".

EXPERIENCIA CON CONTAR LA PRESTADOR DEL SERVICIO" MANIFIESTA QUE CONTRATADO. ASUMIENDO DESEMPEÑAR LOS SERVICIOS PARA LOS OUE ES MOTIVO DEL DESEMPEÑO DE SU **ACTIVIDAD** SOBRE LOS GASTOS QUE CON RESPONSABILIDAD TOTAL SE ENCUENTRA EN "EL INSTITUTO". ASI MISMO COMUNICA OUE PARA ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 94 FRACCIÓN IV DE LA LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA.

II.4. QUE SEÑALA COMO SU DOMICILIO **actual** para todos los efectos legales a que haya lugar El ubicado **ero,** Hidalgo.

III. DE "LAS PARTES"

III.1. QUE "LAS PARTES" MANIFIESTAN QUE ES SU VOLUNTAD CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO, TODA VEZ QUE NO EXISTEN VICIOS DE CONSENTIMIENTO ALGUNO, POR LO QUE ESTÁN DISPUESTAS A OBLIGARSE EN LOS TÉRMINOS DEL PRESENTE INSTRUMENTO.

III.2. LAS PARTES DEJAN EXPRESA CONSTANCIA QUE EN EL DESEMPEÑO REFERENTE A LA PRESTACIÓN



DEL SERVICIO OUF SE CONTRATA. "FI PRESTADOR DEL SERVICIO" SE DESEMPEÑARÁ DE MANERA INDEPENDIENTE, AUTOADMINISTRANDO LAS ACTIVIDADES OBJETO DE LA CONTRATACIÓN Y BAJO MOTIVO. SUPUESTO O HECHO SE ENTENDERA OUE EXISTE VINCULO DE SUBORDINACIÓN DEPENDENCIA CON "EL INSTITUTO" POR LO TANTO, EL SERVICIO QUE SE LE HA ENCOMENDADO. LO EFECTUARA EN LAS CONDICIONES CONVENIDAS Y CON LAS HERRAMIENTAS PROPIAS DEL PRESTADOR DEL SERVICIO Y QUE ESTE CONSIDERE NECESARIAS PARA LA REALIZACION LAS ACTIVIDADES DF ENCOMENDADAS: EXPRESADO LO ANTERIOR, "LAS PARTES" SE OBLIGAN AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

CLÁUSULAS

PRIMERA. "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" SE OBLIGA A DESEMPEÑAR LOS SERVICIOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO EN FORMA PERSONAL E INDEPENDIENTE, Y CON LOS MEDIOS QUE FILO ESTE MISMO EMPLEE, ASÍ COMO LLEVAR Α CABO ACTIVIDADES ADMINISTRATIVAS, TÉCNICAS PLANIFICACIÓN. INHERENTES AL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO DE "EL INSTITUTO" A TRAVÉS DEL SOLICITANTE POR LO QUE "EL PRESTADOR DEL SERVICIO", SERÁ EL ÚNICO RESPONSABLE CUANDO NO SE AJUSTEN A LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES ESTABLECIDOS EN EL INSTRUMENTO.

SEGUNDA. "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" SE OBLIGA A LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS EN LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES QUE LE REQUIERA "EL INSTITUTO".

TERCERA "EL **PRESTADOR** DEL SERVICIO" NO PODRÁ, CON MOTIVO DE LA **PRESTACIÓN** DE SERVICIOS OUE REALICE A "EL INSTITUTO", ASESORAR, PATROCINAR O CONSTITUIRSE СОМО CONSULTOR DE CUALQUIER PERSONA FÍSICA O MORAL QUE TENGA RELACIONES DIRECTAS O INDIRECTAS CON ACTIVIDADES QUE REALICE CON MOTIVO DE ESTE CONTRATO, CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 21 DE LA LEY DE DATOS PERSONALES EN POSESIÓN DE SUJETOS OBLIGADOS, ASÍ COMO SUS REGLAMENTOS DEMÁS DISPOSICIONES COMO LOS QUE A CONTINUACIÓN SE DESCRIBEN:

- a) LA TITULARIDAD DE LOS DERECHOS DE AUTORÍA QUE SE ORIGINEN CON LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS OBJETO DE ESTE INSTRUMENTO CORRESPONDERÁ A "EL INSTITUTO" "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" QUE LOS ACEPTA DERECHOS DE AUTORIA U OTROS DERECHOS **EXCLUSIVOS** QUE SE DERIVEN DE 105 SERVICIOS DE CONSULTORÍA, ASESORÍA, ESTUDIOS E INVESTIGACIONES CONTRATADOS, SE CONSTITUIRÁN A FAVOR DE "EL INSTITUTO".
- b) "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" INSTITUTO", A GUARDAR LA DEBIDA SÉ OBLIGA CON "EL CONFIDENCIALIDAD Y A NO DIVULGAR LA INFORMACIÓN Y/O DOCUMENTACIÓN A LA QUE TENGA ACCESO O CONOCIMIENTO CON MOTIVO DE LA PRESTACIÓN DF LOS SERVICIOS CONTRATADOS. QUEDANDO SUJETO A LA LEGISLACIÓN APLICABLE EN CASO DE INCURRIR EN INCUMPLIMIENTO A LA PRESENTE CLÂUSULA
- C) DE COMPROBARSE EL USO INDEBIDO Y MAL MANEJO DE LA INFORMACIÓN, A PARTIR DE ACTOS U OMISIONES EN QUE INCURRA, DESDE ESTE MOMENTO QUEDA APERCIBIDO QUE SE DARÁ INICIO A LOS PROCEDIMIENTOS LEGALES CONDUCENTES CON EL OBJETO DE LLEVAR A CABO EL DESLINDE DE RESPONSABILIDADES Y, EN SU CASO, LA APLICACIÓN DE LAS SANCIONES CORRESPONDIENTES.

CUARTA. QUEDA EXPRESAMENTE CONVENIDO QUE "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" NO PODRÁ FAVOR DE PARCIAL O TOTAL A CUALQUIER OTRA PERSONA FÍSICA O MORAL. DERIVADAS DEL PRESENTE CONTRATO: Α EXCEPCIÓN CUANDO SE TRATE DEL COBRO POR CONCEPTO DE SUS HONORARIOS, CON EL CONSENTIMIENTO DE "EL INSTITUTO" PRESENTANDO PODER AUTORIZADA POR "EL **PRESTADOR** DEL SERVICIO", CUMPLIENDO CON LOS REQUISITOS LEGALES QUE PARA TAL EFECTO SE REQUIERAN.

QUINTA. "EL PRESTADOR DEL SERVICIO", SE COMPROMETE A DAR CUMPLIMIENTO AL PRESENTE CONTRATO NO EXCEDIENDO LOS TERMINOS QUE EL PRESENTE ESTABLECE:

9

Página 3 de 6

"EL INSTITUTO" SE COMPROMETE A PAGAR A "EL PRESTADOR DEL SERVICIO", LA CANTIDAD DE **PESOS** 00/100 M.N.) DISTRIBUIDO ΕN DOS EXHIBICIONES QUINCE MIL QUINIENTOS \$15.500.00 REALIZADAS EN FORMA QUINCENAL (LOS DÍAS 15 Y 30 DE CADA MES O BIEN, EL DÍA HÁBIL INMEDIATO BANCARIA "EL SE DEPOSITARÁN ΕN LA CUENTA DE **PRESTADOR** ANTERIOR). CUALES COMÚN ACUERDO POR "LAS PARTES" OUE INTERVIENEN SIDO FIJADO DF CUYO IMPORTE HΔ SERVICIO". EN ESTE CONTRATO: "LAS PARTES" CONVIENEN QUE "EL **PRESTADOR** DEL SERVICIO" OTRO CONCEPTO QUE NO ESTÉ PREVISTO EN EL PRESENTE MAYOR PAGO POR ALGÚN. EXIGIR INSTRUMENTO JURÍDICO.

"EL PRESTADOR DEL SERVICIO" AUTORIZA QUE "EL INSTITUTO" RETENGA, LA CANTIDAD QUE RESULTE APLICABLE EN LOS TÉRMINOS DE LA LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA VIGENTE, DE LOS PAGOS QUE RECIBA POR CONCEPTO DE HONORARIOS BRUTOS.

CONCEPTO DE CONCLUSIÓN INSTITUTO" **PRESTADOR** SERVICIO" POR "EL DARÁ Α "EL DEL PROPORCIONAL EN RELACIÓN \$ 13,857.20 O 1.A PARTE DEL CONTRATO LA CANTIDAD NETA DE TIEMPO DEL SERVICIO PRESTADO, CUYO PAGO SERA CUBIERTO EN EL MES QUE SE CUENTE CON DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL PARA ELLO.

PRESENTE CONTRATO ACUERDAN EXPRESAMENTE, QUE LA VIGENCIA DEL OCTAVA. PARTES" DEL DIA SEIS DE ENERO AL TREINTA DE JUNIO DE 2025, AL CONCLUIR EL TIEMPO A QUE SE REFIERE EXTINGUIRÁN SIN RESPONSABILIDAD PARA CUALQUIERA EFECTOS JURÍDICOS SE ESTE CONTRATO. SUS SIN NECESIDAD DE NOTIFICACIÓN PREVIA POR ESCRITO, NI DECLARACIÓN JUDICIAL "LAS PARTES" QUE ASÍ LO DETERMINE.

JUSTIFICADAS. "LAS PARTES" NOVENA CASOS EXCEPCIONALES Υ POR RAZONES **FUNDADAS** Y EL **PROCEDIMIENTO** DE UN MODIFICACIONES AL PRESENTE CONTRATO MEDIANTE PODRAN ACORDAR PLENA ACEPTACIÓN "LAS DEBERÁN FORMALIZARSE POR ESCRITO CON ADENDUM. LAS CUALES PARTES"

DECIMA. "EL INSTITUTO", PODRÁ RESCINDIR EL PRESENTE CONTRATO, SIN NECESIDAD DE JUICIO, POR CUALOUIERA DE LAS SIGUIENTES CAUSAS IMPUTABLES A "EL PRESTADOR DEL SERVICIO":

- A. POR PRESTAR LOS SERVICIOS DEFICIENTEMENTE, CON FALTA DE CALÍDAD, DE MANERA INOPORTUNA O POR NO APEGARSE A LO ESTIPULADO EN EL PRESENTE CONTRATO:
- B. POR NO OBSERVAR LA DISCRECIÓN DEBIDA RESPECTO DE LA INFORMACIÓN A LA QUE TENGA ACCESO, COMO CONSECUENCIA DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS ENCOMENDADOS O TOMARSE ATRIBUCIONES QUE NO SON MOTIVO DE ESTE CONTRATO;
- C. POR SUSPENDER INJUSTIFICADAMENTE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS A "EL INSTITUTO";
- D. POR NEGARSE A CUMPLIR CON EL OBJETO DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO;
- E. POR IMPEDIR EL DESEMPEÑO NORMAL DE LABORES DE "EL INSTITUTO" DURANTE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS;
- F. CUANDO "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" REALICE LAS ACTIVIDADES ENCOMENDADAS CON NEGLIGENCIA, IMPERICIA O DOLO, SIN PERJUICIO DE LAS PENAS QUE MEREZCA EN CASO DE DELITO:
- G. POR INCURRIR EN PRÁCTICAS DESHONESTAS, CONTRAVENGA EL BUEN DESPACHO DE LOS ASUNTOS, OBTENGA UN BENEFICIO INDEBIDO CON MOTIVO DE LA INFORMACIÓN QUE LE LLEGUE A SU CONOCIMIENTO DERIVADO DEL EJERCICIO DE SUS ACTIVIDADES DENTRO DE LA DEPENDENCIA, Y CUALQUIER OTRA DE NATURALEZA ANÁLOGA;
- H. POR INCUMPLIMIENTO DE CUALQUIERA DE LAS OBLIGACIONES ESTABLECIDAS EN ESTE CONTRATO.
- I. EJECUCIÓN DE ACTOS TIPIFICADOS COMO DELITOS POR LA AUTORIDAD COMPETENTE, CON MOTIVO DE LA SUSCRIPCIÓN DEL PRESENTE;
- J. FALTA DE INTERÉS EN SUS ACTIVIDADES, EJECUCIÓN DE ACTOS DE DIVISIONISMO, ALTERCADOS

V

4

- GRAVES O MANIFESTACIONES ILÍCITAS O CONTRARIAS A DERECHO DENTRO DE LAS INSTALACIONES DE "EL INSTITUTO":
- K. FALTA DE ÉTICA O CUALQUIER OTRA ACCIÓN U OMISIÓN QUE AFECTE DE FORMA NEGATIVA A INSTITUTO" Y/O A SUS ÁREAS ADMINISTRATIVAS Y/O REPRESENTANTES PRIVADOS: Y
- L. CUANDO EXISTAN RECORTES PRESUPUESTALES Y F I N A N C I E R O S EN "EL INSTITUTO"

CITADA RESCISIÓN SURTIRÁ EFECTOS CON LA SOLA NOTIFICACIÓN QUE POR ESCRITO SE REALICE A "**EL PRESTADOR DEL SERVICIO**" CON POR LO MENOS TRES DÍAS NATURALES DE ANTICIPACIÓN AL DÍA EN QUE SE PRETENDA DEJAR SIN EFECTOS EL PRESENTE CONTRATO.

PARTES" QUE LA RESCISIÓN ADMINISTRATIVA NO GENERARÁ NINGUN GASTO. COMISIÓN. FINIQUITO, LIQUIDACIÓN, INDEMNIZACIÓN O ADEUDO DE NINGÚN TIPO A FAVOR DE "EL PRESTADOR DEL SERVICIO", ASÍ COMO TAMPOCO SERÁ CAUSA DE RESPONSABILIDAD JURÍDICA O ADMINISTRATIVA ALGUNA PARA "EL INSTITUTO".

DÉCIMA PRIMERA *EL INSTITUTO" EN CUALQUIER MOMENTO, PODRÁ DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE EL PRESENTE CONTRATO SIN RESPONSABILIDAD PARA ÉSTE Y SIN NECESIDAD DF OUE MEDIE RESOLUCIÓN JUDICIAL ALGUNA, CUANDO CONCURRAN RAZONES DE INTERÉS GENERAL 0 JUSTIFICADAS SE EXTINGA LA NECESIDAD DE CUANDO POR CAUSAS REQUERIR LOS SERVICIOS ORIGINAL MENTE CONTRATADOS Y OUE DE CONTINUAR CON LAS ACTIVIDADES MOTIVO OCASIONARÍA DANO O PERJUICIO A "EL INSTITUTO". EN TODO CASO, "EL INSTITUTO" DEBERA CUBRIR LOS HONORARIOS OUE CORRESPONDAN POR 105 SERVICIOS **EFECTIVAMENTE** PRESTADOS Y QUE HAYA RECIBIDO A SU ENTERA SATISFACCION.

CUANDO "EL **PRESTADOR** DEL SERVICIO" NO PUEDA CONTINUAR PRESTANDO SUS SERVICIOS. DEBERA ESCRITO Y 15 DÍAS DE ANTICIPACIÓN A "EL INSTITUTO", QUEDANDO OBLIGADO A Y PERJUICIOS SATISFACER LOS DANOS QUE SE CAUSEN, CUANDO NO DIERE ESTE AVISO CON OPORTUNIDAD.

DÉCIMO SEGUNDA "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" NO SERÁ RESPONSABLE POR CUALOUIER EVENTO DE CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR QUE LE IMPIDA PARCIAL O TOTALMENTE CUMPLIR CON LAS OBLIGACIONES CONTRAÍDAS EN EL PRESENTE CONTRATO, EN EL ENTENDIDO QUE DICHOS DEBERÁN SER DEBIDAMENTE ACREDITADOS A ENTERA SATISFACCIÓN DEL "EL INSTITUTO".

DÉCIMA TERCERA. UNA VEZ CONCLUIDA LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO SE DARÁ terminado de manera automática, sin que **"el instituto**" se encuentre obligado a dar aviso PREVIO DE SU CONCLUSIÓN.

QUEDA EXPRESAMENTE CONVENIDO QUE, ANTE CUALQUIER INCUMPLIMIENTO PARTE DE "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" A LAS OBLIGACIONES QUE AQUÍ SE CONTRAEN, Y AQUELLAS OTRAS QUE EMANAN DE LA LEGISLACIÓN EN LA MATERIA APLICABLE Y VIGENTE PARA EL ESTADO DE HIDALGO. "EL INSTITUTO" PODRÁ OPTAR, SIN NECESIDAD DE INTERVENCIÓN JUDICIAL, ENTRE APLICAR LA RESCISIÓN O EXIGIR EL CUMPLIMIENTO DEL MISMO. Y ESTABLECER EL PAGO DE UNA PENA PROPORCIÓN A LOS CONVENCIONAL FN SERVICIOS NO PRESTADOS PRESTADOS 0 DEFICIENTEMENTE CONFORME AL OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO.

ASIMISMO PARA EL CASO DE INCUMPLIMIENTO DENTRO DE LOS TÉRMINOS SEÑALADOS FN ESTE "LAS PARTES" ACUERDAN QUE "EL INSTITUTO", PODRÁ APLICAR LA PENA CONVENCIONAL DEL 5% DEL IMPORTE ESTABLECIDO EN LA CLÁUSULA SEXTA DEL PRESENTE CONTRATO. EL IMPORTE DE la pena convencional será retenido por **"el instituto**", en términos del artículo 1824 del CODIGO CIVIL PARA EL ESTADO DE HIDALGO.

DÉCIMA QUINTA "LAS PARTES" ACEPTAN QUE TODO LO NO PREVISTO EN EL PRESENTE CONTRATO Página 5 de 6











CONTRATO NÚMERO DGAJ-II/CT/10/H/0265/2025.

REGIRÁ POR LAS DISPOSICIONES CONTENIDAS EN EL CÓDIGO CIVIL PARA EL ESTADO DE HIDALGO Y, EN CASO DE CONTROVERSIA, PARA SU INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO, SE SOMETERÁN A LA JURISDICCIÓN DE LOS TRIBUNALES COMPETENTES DEL FUERO COMÚN DEL DISTRITO JUDICIAL DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO; RENUNCIANDO AL FUERO QUE LES PUDIERA CORRESPONDER EN RAZÓN DE SU DOMICILIO PRESENTE, FUTURO O POR CUALQUIER OTRA CAUSA.

LEÍDO QUE FUE POR "LAS PARTES" EL PRESENTE CONTRATO Y ENTERADAS DE SU CONTENIDO, ALCANCE Y FUERZA LEGAL DEL MISMO, Y AL NO EXISTIR VICIOS DEL CONCENTIMIENTO ALGUNO O O CLÁUSULA CONTRARIA A DERECHO, LO FIRMAN DE CONFORMIDAD, AL CALCE Y AL MARGEN EN LA CIUDAD DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, A EL DIA SEIS DE ENERO DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO.

POR "EL INSTITUTO"	POR "EL PRESTADOR DE SERVICIOS"			
MARICARMEN MARGARITA MANDUJANO CERRILLA COORDINADORA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DEL I.H.E	5			
RESPONSABLE DEL CONTROL PRESUPUESTAL Y EMISIÓN DEL PAGO	TESTICOS			
RAUL MELENDEZ MENESES DIRECTOR GENERAL DE RECURSOS FINANCIEROS ÁREA ADMINISTRATIVA SOLICITANTE Y RESPONSABLE DE LA VALIDACIÓN LEGAL TEÓDULO QUINTÍN PÉREZ PORTILLO DIRECTOR GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS	MARÍA DE LOS ÁNGELES CIBRIÁN ZAVALA DIRECTORA DE NORMATIVIDAD Y CONSULTA ERENDIDA SÁNCHEZ TREJO DIRECTORA TECNICA			

ÚLTIMA HOJA DE FIRMAS DEL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS POR HONORARIOS ASIMILADOS
A SALARIOS DE FECHA **EL DIA SEIS DE ENERO DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO**, CELEBRADO ENTRE **EL**INSTITUTO HIDALGUENSE DE EDUCACIÓN Y POR EL PRESTADOR DE SERVICIOS **JUAN HERNANDEZ**FLORES.

PACHUCA DE SOTO A 06 DE ENERO DE 2025

A QUIEN CORRESPONDA INSTITUTO HIDALGUENSE DE EDUCACIÓN PRESENTE

POR MEDIO DEL PRESENTE HACO DE SUICONOCIMIENTO QUE AUTORIZO A EL (LA) C.______ PARA QUE LLEVE A CABO ANTE EL INSTITUTO HIDALGUENSE DE EDUCACIÓN, TODOS Y CADA UNO DE LOS TRÁMITES ADMINISTRATIVOS INHERENTES AL COBRO DEL MONTO QUE CORRESPONDA, SIEMPRE Y CUANDO HUBIERA TENIDO EL DERECHO DE RECIBIRLO, EN CASO DE FALLECIMIENTO Y EL COBRO ESTÉ APEGADO A LO DISPUESTO POR LAS LEYES APLICABLES EN LA MATERIA.

ATENTAMENTE

NOMBRE Y FIRMA